

Nota informativa sobre la propuesta de refundición de la Comisión Europea sobre el permiso único para nacionales de terceros países

Agosto 2022

Ref. P8177

1. Introducción

El 27 de abril, la Comisión Europea propuso una nueva propuesta de Directiva 2011/98/UE sobre el "procedimiento de solicitud de un permiso único para los nacionales de terceros países para residir y trabajar en el territorio de un Estado miembro y sobre un conjunto común de derechos para los trabajadores de terceros países que residen legalmente en un Estado miembro (refundición)" Al mismo tiempo, la Comisión Europea propuso una revisión de la Directiva sobre residentes de larga duración.

Estas iniciativas están previstas en la política global descrita en el Pacto por la Migración y el Asilo. En lo que se refiere a la migración, la intención de la Comisión Europea sobre las vías legales para la migración, incluye tanto iniciativas reglamentarias como no legislativas. A este respecto, la Comisión presentó también el 27 de abril su propuesta sobre "Atracción de capacidades y talentos a la Unión Europea", que incluye la introducción de asociaciones de talentos y la creación de una reserva de los mismos de la Unión Europea, que se ha iniciado mediante un proyecto piloto en el verano de 2022.

2. ¿Por qué el permiso único es importante para nuestro sector?

El "permiso único" es importante para el sector de las artes en vivo a la hora de contratar a nacionales de terceros países para que trabajen con un contrato laboral (durante un periodo determinado) con una organización artística. Por ejemplo, un teatro, una compañía de danza o una orquesta pueden querer ofrecer un contrato de 9 o 10 meses a un artista nacional de un tercer país. El permiso único sería, por tanto, el documento a solicitar.

3. ¿Qué es el permiso único?

El permiso único autoriza a un nacional de un tercer país a trabajar y residir en un Estado miembro de la Unión Europea. En principio, gracias a la solicitud única, ya no es necesario solicitar por separado un permiso de trabajo/empleo y un permiso de residencia para los contratos que entran en el ámbito de aplicación de esta directiva. Sin embargo, puede seguir siendo necesario un visado.

4. ¿Cuándo se necesita un único permiso?

Según el artículo 3 (3), los Estados miembros pueden decidir que la solicitud de un permiso único no se aplique a los nacionales de terceros países que hayan sido autorizados a trabajar en el territorio de un Estado miembro durante un periodo no superior a 6 meses o que hayan sido admitidos en un Estado miembro con fines de estudio. 18 Estados miembros aplican esta opción.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 3, los Estados miembros no aplicarán el capítulo II de la Directiva a los nacionales de terceros países que estén autorizados a trabajar sobre la base de un visado. Todos los Estados miembros han transpuesto esta disposición de manera conforme.

5. ¿Por qué propone la Comisión Europea una revisión?

La directiva data originalmente de 2011. Tras una revisión de la transposición y la aplicación de la Directiva en los Estados miembros, la Comisión Europea llegó a la conclusión de que era necesario introducir modificaciones para mejorar y aclarar determinadas disposiciones de la Directiva. En este sentido, se trata de una revisión técnica (refundición) y no de una revisión global.

6. ¿Cuáles son los cambios propuestos en la directiva?

- Un procedimiento más ágil

Con la propuesta, la Comisión Europea pretende agilizar el procedimiento del permiso único de residencia y trabajo combinado. Esto significa que debería hacer el proceso más rápido, fácil y eficiente para los solicitantes y los empleadores.

En la actualidad, la duración total de los procedimientos de solicitud disuade a los empresarios de contratar a personas del extranjero. La nueva propuesta debería poner fin a este problema reduciendo sustancialmente la duración del proceso de solicitud a un máximo de 4 meses.

La propuesta refundida establece que los Estados miembros deben permitir que se presente una única solicitud de permiso tanto en el Estado miembro de destino como desde un tercer país. También exige que los Estados miembros expidan el visado requerido cuando se cumplan los requisitos establecidos por la legislación de la Unión Europea o de la nacional. Además, el plazo de cuatro meses para la adopción de una decisión debe incluir también la expedición del visado de entrada requerido y el tiempo necesario para llevar a cabo la situación del mercado laboral antes de decidir sobre la solicitud de un permiso único.

- Derechos sobre la base del permiso único

Sobre la base de las modificaciones propuestas, el permiso único daría derecho al nacional de un tercer país a cambiar de empleador durante su período de validez. Los Estados miembros deberían poder exigir una notificación del cambio y poder

comprobar la situación del mercado laboral en caso de que se produzca un cambio de empleador.

La propuesta se ha aclarado para garantizar que los Estados miembros que retiren el permiso único tras la pérdida de empleo permitan a los trabajadores de terceros países permanecer en su territorio durante la validez del permiso, en caso de que el titular del permiso único pierda su empleo.

- Mejora de la igualdad de trato

La nueva propuesta también pretende mejorar las garantías de igualdad de trato y protección contra la explotación laboral. Las modificaciones propuestas aclaran que la igualdad de trato se aplicará al acceso a la vivienda privada y que cualquier restricción introducida por los Estados miembros solo podrá afectar al acceso a la vivienda pública.

A su vez, aclaran las disposiciones relativas al acceso a la cobertura de la seguridad social y especifican que los nacionales de terceros países autorizados a trabajar con visado tendrán derecho a prestaciones familiares si trabajan en el Estado miembro en cuestión durante un periodo superior a 6 meses.

- Más claridad en las excepciones

Varios cambios en la propuesta de refundición pretenden aclarar el ámbito de aplicación de la Directiva 2011/98/UE, y en particular las exclusiones del ámbito de aplicación:

- o Los trabajadores de terceros países desplazados desde otro Estado miembro quedan excluidos del ámbito de aplicación, ya que se considera que no pertenecen al mercado laboral del Estado miembro al que están desplazados.
- o La Directiva tampoco se aplicaría a los nacionales de terceros países que hayan sido admitidos en el territorio de un Estado miembro para trabajar como trasladados dentro de una empresa o como trabajadores de temporada.

- Facilitación de las denuncias y sanciones

En la nueva propuesta se incluye que los Estados miembros deben prever sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias contra los empleadores por el incumplimiento de las disposiciones nacionales adoptadas en virtud de la Directiva, en particular en lo que respecta a las condiciones de trabajo, la libertad de asociación y afiliación, y el acceso a las prestaciones de la seguridad social. Estas medidas deben incluir el control, la evaluación de riesgos y, en su caso, la inspección.

Para mejorar el cumplimiento de la Directiva, se crearían mecanismos de recurso. Deberían estar abiertos no solo a los titulares de permisos individuales, sino también a terceros que, de acuerdo con los criterios establecidos por la legislación nacional, tengan un interés legítimo en garantizar el cumplimiento de la Directiva.

- ¿Cuál es el procedimiento?

Según el procedimiento de codecisión, el Parlamento Europeo y el Consejo Europeo son consultados para llegar a un acuerdo, tras el cual las nuevas normas deberán incorporarse a la legislación nacional.

La comisión responsable en el Parlamento Europeo es la comisión LIBE (Libertades, Justicia y Asuntos de interior), y se solicita el dictamen de Empleo y Asuntos Jurídicos.

En el Consejo Europeo es el Grupo de Trabajo sobre Integración, Migración y Expulsión (Admisión) el que se ocupa del expediente. La Presidencia francesa trasladó el expediente a la Presidencia checa, que pretende avanzar en los debates de aquí a finales de año. En su reunión del 22 de julio, la Comisión hizo una presentación de la propuesta y de la evaluación de impacto.

- Posición de Pearle*

El aspecto más importante del cambio propuesto se refiere a la reducción del procedimiento de solicitud (máximo 4 meses), lo que supondría una mejora. Además, el hecho de que dentro del periodo máximo de 4 meses de solicitud se incluya también la expedición del visado. Se aconseja a los miembros que estudien los cambios propuestos en relación con los aspectos relevantes para su legislación nacional, como el procedimiento, las condiciones, los trámites administrativos, la prueba del mercado laboral y otros.

No dude en ponerse en contacto con nosotros para compartir experiencias o casos de sus miembros que hayan hecho uso del procedimiento de solicitud única o para intercambiar más información sobre cuestiones relevantes para su país.

Más información:

[COM\(2022\)0655](#): propuesta de Directiva relativa a un procedimiento único de solicitud de un permiso único para que los nacionales de terceros países residan y trabajen en el territorio de un Estado miembro y a un conjunto común de derechos para los trabajadores de terceros países que residen legalmente en un Estado miembro (refundición).

[Directiva 2011/98/UE del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo](#), de 13 de diciembre de 2011, por la que se establece un procedimiento único de solicitud de un permiso único que autoriza a los nacionales de terceros países a residir y trabajar en el territorio de un Estado miembro y por la que se establece un conjunto común de derechos para los trabajadores de terceros países que residen legalmente en un Estado miembro.

[Evaluación de impacto inicial](#) de 1 de diciembre de 2020.

[COM\(2019\) 160 informe final](#) de la Comisión de 29 de marzo de 2019 sobre la Directiva 2011/98/UE.

[SWD/2022/656 final \(Evaluación de impacto\)](#).

[SWD/2022/655 final \(Resumen de la evaluación de impacto\)](#).

[Comunicado de prensa](#) de la Comisión Europea de 27 de abril de 2022. [Sesión informativa del Parlamento Europeo](#) - evaluación de la aplicación del permiso único.